

REPÚBLICA DEL PERÚ

**RESOLUCIÓN JEFATURAL**

Lima, 21 de octubre de 2024

**VISTOS:**

La Carta S/n de la Asociación Vidawasi Perú; Informe N°00202-2024-HSRO-UFMIEM-OIMS-OGA, de la Unidad Funcional de Mantenimiento Infraestructura y Equipamiento Electromecánico; el Informe N° 000784-2024-OIMS, de la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios; el Informe N° 000325-2024-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración y el Informe N° 00-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, (en adelante El INEN) con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;



Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, (en adelante el ROF del INEN) del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;



Que, el numeral 72.2, artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, L.P.A.G.), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que, *“Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos (...)”*; asimismo, el numeral 88.4, del artículo 88° de la misma norma establece que: *“Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”*;

Que, en la Directiva Administrativa N° 001-INEN/2018/J-OAJ, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 008-2018-J/INEN, se establece los *“Lineamientos para el procedimiento de Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN con Instituciones Públicas y/o Privadas, Nacionales e Internacionales”*;



Que, el literal k) del ROF del INEN, establece como una de las funciones de la Jefatura Institucional el suscribir convenios y contratos con personas naturales y jurídicas y con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, que coadyuven al cumplimiento de las funciones y objetivos del INEN, (...);



Que, con base en el marco normativo antes citado, con fecha 29 de octubre de 2021, se celebró el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la Prevención y el Control del Cáncer entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y la Asociación Vidawasi Perú, siendo uno de los objetivos del citado convenio, el establecer la colaboración interinstitucional para fortalecer la descentralización mediante el trabajo conjunto para el cuidado de la salud pediátrica, diagnóstico precoz y tratamiento eficaz en la lucha contra el cáncer infantil en el Perú; Propiciar altos estándares de servicios de salud e implementación progresiva de una estrategia de descentralización, así como lograr el acompañamiento integral al tratamiento de las neoplasias dentro del ámbito de alcance geográfico de VIDAWASI;



Que, dentro de los compromisos asumidos por las partes se encuentra el realizar campañas extramuros, con las finalidades de desarrollar actividades preventivo promocionales en el tratamiento del cáncer del niño y del adolescente; así como el generar a favor del INEN un programa de formación profesional y pasantías sin costo alguno, dictados en forma virtual y presencial con el soporte científico y profesional de los aliados internacionales de VIDAWASI, que finalmente repercutirán en elevar el estándar científico y profesional de la praxis médica de EL INEN y VIDAWASI; Fomentar el desarrollo de las rotaciones médicas para atención ambulatoria y pasantías de profesionales de la salud en la sede de VIDAWASI, compartiendo la experiencia y bagaje científico - profesional de EL INEN, entre otros importantes compromisos;



Que, en ese contexto, mediante la Carta de vistos, la Asociación Vidawasi Perú, solicita que, en el marco de la semana de aniversario del INEN, se lleve a cabo el lanzamiento de su programa de descentralización de servicios en la lucha contra el cáncer en nuestro país;

Asimismo, anota que *"uniéndonos bajo los valores, respeto y gratitud que nos inspira la gracia divina, confirmamos el financiamiento de los arreglos que demandará preparar el área designada para la llegada y consagración de la imagen de la Virgen de VIDAWASI, (...)"*;



Que, al respecto con Informe N° 000325-2024-OGA/INEN, la Oficina General de Administración, brinda conformidad y eleva el Informe N° 000784-2024-OIMS, de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, adjuntando el Informe N° 202-2024-HSRO-UFMIEM-OIMS-OGA, elaborado por la Unidad Funcional de Mantenimiento Infraestructura y Equipamiento Electromecánico; el cual, emite opinión técnica favorable; recomendando que, con dicho financiamiento se pueda mejorar la fachada, el campanario y ubicación de la gruta en el exterior de la Capilla del INEN;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, emite opinión favorable al respecto a fin de continuar con el trámite en referencia, formulando la Resolución Jefatural correspondiente;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, la Jefatura Institucional tiene como una de sus funciones, *"Dictar resoluciones jefaturales"*; siendo así, con la finalidad de consolidar las acciones cooperación generados por el Convenio suscrito y oficializar lo solicitado por la Asociación Vidawasi Perú, resulta conveniente expedir el acto resolutorio correspondiente;



Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, de la Dirección de Control del Cáncer, Oficina General de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA y conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar las remodelaciones y adecuaciones que sean necesarias en el frontis de la Capilla del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, para la instalación y recibimiento de la imagen de la "Virgen de VIDAWASI".



ARTÍCULO SEGUNDO.- Acoger a la imagen de la Virgen de VIDAWASI como manifiesto de amor y respeto a la gracia divina puesta en la maternidad sublime de María Santísima, la misma que servirá de soporte espiritual y reflejo de valores en todos nuestros desplazamientos, así como bendición y apoyo espiritual para nuestros profesionales, pacientes y familiares que así lo requieran.



ARTÍCULO TERCERO.- Oficializar para el día 03 de diciembre de 2024, el lanzamiento del Programa de Colaboración a ejecutarse en alianza estratégica con la Asociación Vidawasi Perú, para la promoción, prevención y diagnóstico temprano del cáncer en las regiones alto andinas más vulnerables de nuestro país.

ARTÍCULO CUARTO.- Agradecer a la Asociación Vidawasi Perú, por su valiosa contribución en favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN y por su decidido aporte a la descentralización de la salud pública de nuestro país.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la Asociación Vidawasi Perú; así como a la Dirección de Control del Cáncer, Oficina General de Administración y Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, para conocimiento y fines pertinentes



ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MG. FRANCISCO E.M. BERROSPÍ ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

